

Informe de insuficiencia de medios

Expediente nº: 14/24 DDN

Procedimiento: Abierto Supersimplificado.

Asunto: Contratación de servicios de asesoramiento económico-financiero para la Dirección de Desarrollo de Negocio de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E. M.P.,

Silvia Llerena Muñoz, en calidad de Directora de Desarrollo de Negocio y Antonio Jimenez- Clar Hernández, en calidad de Secretario General y del Consejo, emite el siguiente informe sobre insuficiencia de medios personales y técnicos de esta Sociedad Mercantil Estatal.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de tramitar y formalizar contrato de servicios de asesoramiento económico-financiero para la Dirección de Desarrollo de Negocio de MERCASA, a adjudicar por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO y tramitación ordinaria emito el siguiente informe:

PRIMERO. Insuficiencia de medios técnicos:

La contratación de este servicio de apoyo se configura esencial y necesaria para llevar a buen término la negociación de la eliminación del límite temporal de Mercamadrid y, obtener una opinión al respecto por parte de un experto independiente.

SEGUNDO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración del correspondiente contrato.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Anuncio que se publicará conjuntamente con la de la contratación a la que se refiere.

Fdº Silvia Llerena Muñoz.
Antonio Jiménez- Clar Hernández